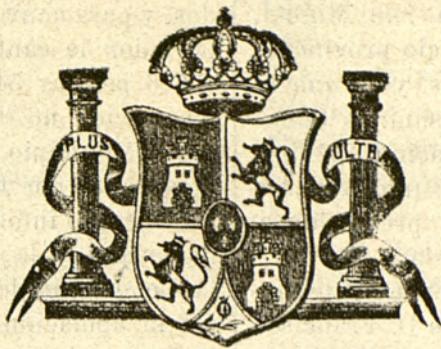


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10
Por tres id....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'66
Por tres id....	6
Un número....	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 295.)

GOBIERNO CIVIL.

Sanidad. Circular.

Habiendo llegado á noticia de este Gobierno que las cabezas de ganado de cerda, lanar, cabrío y vacuno que mueren en algunos pueblos de la provincia, en vez de enterrarlos con las precauciones necesarias, los destinan á la venta en las mismas localidades ó llevándolos á otras, bien en carne ó en embutidos de una ú otra especie: para evitar los perjuicios que puedan ocasionarse en la salud pública, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes que bajo ningun motivo ni pretexto consientan la venta de carnes muertas sin que el vendedor presente certificado del Veterinario Inspector de las mismas haciendo constar la procedencia, sus condiciones de sanidad y señalándolas con marca que evite cualquier fraude que la codicia pudiera inventar para burlar estas disposiciones, en cuyo cumplimiento toda vigilancia es poca por tratarse de cosas que con tanta facilidad pueden comprometer gravemente la salud pública. Cuando las carnes procedan de otros pueblos del en que se vendan, el certificado del Veterinario Inspector irá autorizado con el V.º B.º del Alcalde.

Encargo además á los Sres. Alcaldes que den á estas prevenciones la mayor publicidad y corrijan ó entreguen á los tribunales, segun los casos, á los contraventores sin contemplacion alguna.

Burgos 17 de Octubre de 1884.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion extraordinaria del dia 12 de Setiembre de 1884.

Abierta á las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Victoriano Zumárraga y asistencia de los Sres. Gonzalez Marron, Castrillo, Bartolomé, Cuadrao, Rilova, Casaviella, Arroyo, Fernandez Izquierdo, Oria, Ebro, Aparicio, y Eranueva, dióse lectura de la convocatoria hecha por el Sr. Gobernador para este dia y hora en el Boletín oficial de la provincia de 5 del mes actual con objeto de que la Diputacion pueda adoptar oportunamente todas las determinaciones que convengan encaminadas á combatir la epidemia colérica en el desagradable caso de que llegue á presentarse en esta provincia y votar los créditos que sean necesarios para atender á los gastos que con tal motivo puedan ocasionarse.

El Sr. Presidente declaró inaugurada dicha reunion extraordinaria.

La Corporacion quedó enterada del oficio que dirige desde Belorado el Sr. D. Federico Martinez del Campo participando que una desgracia de familia le impide asistir á las sesiones de la presente reunion extraordinaria.

Dióse lectura de los acuerdos adoptados por la Comision provincial en sus sesiones extraordinarias de los dias 4, 9 y 11 del corriente proponiendo á la Diputacion los medios conducentes al fin que motiva esta convocatoria, así como de la Memoria presentada por la Comision permanente, explicativa de dichos acuerdos, y se acordó que pasaran á informe de la Comision de Gobernacion.

Con lo que se levantó la sesion siendo las doce y media de la mañana.

Burgos 12 de Setiembre de 1884.

—El Presidente, Victoriano Zumárraga.—Los Diputados Secretarios, Francisco Aparicio.—Victor Ebro Fernandez de la Cuesta.

Extracto de la sesion extraordinaria del dia 16 de Setiembre de 1884.

Abierta á las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Victoriano Zumárraga y asistencia de los Sres. Bartolomé, Cuadrao, Rilova, Arroyo, Fernandez Izquierdo, Gonzalez Marron, Castrillo, Aparicio, Ebro, Casaviella, Arechavala, y Ruiz Oria, dióse lectura del acta de la anterior del dia 12 del corriente y quedó aprobada.

Seguidamente se dió cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo á la Diputacion se sirviese aprobar el presupuesto extraordinario formado con destino á los gastos que pudiese producir la epidemia colérica en el caso de que llegara á presentarse en esta provincia, en cuyo presupuesto extraordinario figura el crédito de 75.000 pesetas, debiendo destinarse al pago de los gastos que se practiquen con cargo al mismo la recaudacion que se verifique por cuenta de los créditos que queden pendientes de cobro en 31 de Diciembre de este año al liquidar el ejercicio de 1883-84, y se acordó por el voto unánime de los 13 Sres. presentes aprobar dicho dictámen y autorizar á la Comision provincial para disponer los gastos á que se refiere en la forma que á su juicio exijan las circunstancias.

En el expediente sobre adopcion de medidas encaminadas á combatir la epidemia colérica en la indicada eventualidad de que llegara á presentarse en esta provincia, dióse cuenta del informe de la Comision de Gobernacion proponiendo que se aprueben los medios propuestos por la provin-

cial en su sesion extraordinaria del dia 9 del actual, á saber:

1.º El de autorizar á dicha Comision para ceder al Ayuntamiento de la Capital en el caso de que se presentase en ella la epidemia colérica el edificio de San Agustin que ocupa hoy el Colegio de sordomudos y de ciegos, con destino á enfermos atacados de dicha epidemia, á calidad de que los asilados del Hospicio que fueran invadidos de la misma tuviesen ingreso en dicho Hospital, y que la Diputacion otorgase tambien á la Comision la autorizacion competente para disponer con la debida anticipacion que todos los alumnos del expresado Colegio fuesen despedidos y trasladados á la compañía de sus familias.

2.º Que se autorice así bien á la Comision provincial para que disponga la salida á los pueblos del mayor número posible de acogidos del Hospicio provincial á la compañía de sus propias familias ó á la de otras extrañas que quieran llevarlos á su seno con una retribucion que no exceda de una peseta diaria; y

3.º Que se apruebe así bien un crédito de 75.000 pesetas para las diversas necesidades que la epidemia colérica pueda traer consigo, el mismo á que se refiere el presupuesto extraordinario que la Diputacion ha aprobado en esta misma sesion, en cuyo dictámen proponia además la Comision de Gobernacion que se otorgasen á la provincial las mas amplias facultades para que adoptase todas las medidas que reclamasen las circunstancias.

Y después de algunas consideraciones expuestas por los Sres. Arechavala, Bartolomé, Casaviella y Ruiz Oria, se acordó aprobar dicho dictámen.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las nueve de la noche, declarando el Sr. Presidente terminadas las sesiones de la

presente reunion extraordinaria por haber quedado resueltos los asuntos de la convocatoria.

Burgos 16 de Setiembre de 1884. —El Presidente, Victoriano Zumárraga.—Los Diputados Secretarios, Francisco Aparicio.—Victor Ebro Fernandez de la Cuesta.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 13 de Setiembre de 1884.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Emeterio Cuadro y asistencia de los Sres. Bartolomé, Rilova, Casaviella, y Arroyo, dióse lectura de las actas de la ordinaria anterior del 10 y extraordinaria del 11 y quedaron aprobadas.

Habiéndose révocado por la Superioridad el acuerdo de esta Corporacion que declaró exento al mozo Cecilio Ruiz Peña, núm. 15 del sorteo de la Merindad de Sotoscueva y reemplazo de 1883, acuerda señalar el dia 24 del corriente y hora de las cuatro de su tarde para que comparezca á ingresar en Caja y pueda darse de baja al núm. 26 del mismo sorteo.

La Comision quedó enterada del oficio del Director de carreteras provinciales participando que el Sobrestante D. Manuel Bárcena salió de esta Capital en 10 del actual á inspeccionar las obras en construccion de la carretera de La Puebla de Arganzon á las Ventas de Armentia, regresando en el dia 12 despues de cumplimentado el servicio.

La Comision acuerda desestimar la pretension de Maria de Oribe y Gutierrez, madre de Baldomero Torresagasti, quinto núm. 12 del sorteo del Valle de Mena y reemplazo de este año, de que se deje sin efecto el expediente de prófugo mandado instruir contra su citado hijo, así como el de apremio administrativo que se sigue contra la exponente, y que se oficie al Excmo. Sr. Capitan general de la Isla de Cuba por conducto del Ministerio de Ultramar para que se verifique el ingreso del Baldomero en el Ejército de aquella Antilla.

Vista la comunicacion del Alcalde de Oña pidiendo una máquina de las que posee la Diputacion para las obras de reparacion que van á practicarse en el puente de aquella villa: la Comision acuerda que informe sobre ello el Director de carreteras provinciales.

Así bien se acordó que pasara á informe del mismo funcionario la instancia del Ayuntamiento de Arcos en solicitud de que se atienda á sus indicaciones en el trazado de la carretera de Burgos á Santa Maria del Campo por Villagonzalo Pedernales.

Vista la instancia de Juana Corral Benito, viuda, residente en esta Ciudad, en solicitud de que se la permita llevar á su compañía á su hija llamada Felisa San Miguel, acogida en el Hospicio provincial, natural de Villasilos, y de que se la conceda una pension: la Comision, previa declaracion unánime de la urgencia del asunto, acuerda estimar la primera pretension y desestimar la segunda.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Francisco Fernandez, Alcalde de barrio de Piedrahita de Muñó, perteneciente al distrito municipal de Pinilla de los Moros, solicitando que se dejen sin efecto las concordias que para el recíproco aprovechamiento de pastos existen entre dicho pueblo y el de Oyuelos de la Sierra, en razon á haber sido enagenados los terrenos de este último pueblo: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador civil que siendo dichas concordias títulos de carácter civil, á los Tribunales de justicia corresponde dictar las declaraciones que sobre su subsistencia ó sobre su nulidad procedan.

Se acordó adjudicar definitivamente en favor de D. Cesáreo Redondo, vecino de esta Ciudad, por la cantidad de 5599 pesetas la contratacion de los acopios de piedra para la conservacion de la carretera de Oquillas á Gumiel del Mercado y ramal de Quintana del Pidio.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. Casaviella la exposicion presentada por D. Ignacio de Elola y D. José Garcia Benito, vecinos de Burgos y Torquemada respectivamente, adjudicatario el primero como único licitador en la subasta verificada el dia 25 de Agosto último de las obras del trozo 2.º, seccion 2.ª de la carretera de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza, pidiendo que se le permita ceder el contrato en favor del segundo, que acepta la expresada cesion.

Se acordó aprobar la relacion de indemnizaciones devengadas por los empleados de la Direccion de carreteras provinciales por salidas hechas durante el mes de Agosto ultimo á obras de nueva construccion y en conservacion.

Se acordó informar en sentido favorable á la pretension del Ayuntamiento de Zazuar de que se le autorice para retirar de la Caja general de Depósitos el capital de la 3.ª parte del 80 por 100 del producto de sus bienes de Propios vendidos, importante 3205 pesetas 46 céntimos y para convertir en títulos al portador la cantidad de 11.107 pesetas 95 céntimos de la inscripcion del 4 por 100 intrasferible que posee aquel Municipio.

En igual sentido se acordó informar respecto de la pretension del Ayuntamiento de Quemada, de que se le autorice para retirar de

la Caja general de Depósitos la cantidad de 2736 pesetas 90 céntimos de la 3.ª parte del 80 por 100 del producto de sus bienes vendidos, y para convertir en títulos al portador la cantidad nominal de 11676 pesetas 54 céntimos de la inscripcion no trasferible que posee el Municipio, procedente tambien del 80 por 100 de Propios.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que es de la competencia de la Delegacion de Hacienda resolver la apelacion interpuesta por D. Ramon de Juana Miguel, vecino de Covarrubias, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que fué desestimada su pretension de que se le eximiera del cargo de fiador del arrendatario de consumos D. Vicente Juarros Gallo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis y media de la tarde. Burgos 13 de Setiembre de 1884. El Vicepresidente, Emeterio Cuadro.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Contribucion industrial.—Circular

Al consignar los deberes de los Alcaldes en la circular de esta Delegacion de Hacienda, inserta en el Boletin oficial de esta provincia en 6 de Abril próximo pasado, se les ordenaba entre otros casos con referencia á sus deberes los siguientes.

2.º Remitir al mismo tiempo que la matrícula una relacion nominal de los contribuyentes domiciliados en su localidad que ejerzan industrias de las comprendidas en la tarifa 5.ª, sin incluirlos en aquella, para que pueda obligarse despues á los interesados á proveerse de la respectiva patente, á fin de evitar la aplicacion rigurosa de la penalidad establecida en el párrafo 6.º artículo 109 del Reglamento.

3.º Dar cuenta mensualmente de las patentes que se hayan expedido ó de las órdenes comunicadas á la recaudacion para la cobranza de las mismas, cuyos datos son necesarios con objeto de comprobar la exactitud de las relaciones que dicha recaudacion deberá presentar segun, el art. 92 del mencionado Reglamento.

Y como quiera que hasta la fecha la mayor parte de estas autoridades no han cumplimentado cual es su deber lo dispuesto en los dos casos citados, procurarán verificarlo inmediatamente con el fin de evitar se adopten medidas de rigor para el cumplimiento de tan importante servicio, en beneficio de los intereses del Tesoro, para lo cual, y dentro del término de 8 dias, á contar desde la publicacion de esta circular, remitirán

las relaciones de que se hace mérito, incluyendo en las mismas, previa la mas activa investigacion, á todos los individuos que ejerzan industrias comprendidas en la antedicha tarifa 5.ª, y que por lo mismo no se hallan incluidos en las matrículas.

Tambien he de prevenir que en los pueblos donde por razon de su escaso tráfico ó comercio no existan contribuyentes de esta clase, lo participen á esta Administracion para gobierno de la misma.

Burgos 17 de Octubre de 1884.—Eliodoro de Astorza.

INTERVENCION DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Relacion de los Ayuntamientos de la provincia de Burgos á quienes esta Caja general ha satisfecho los intereses devengados por sus depósitos procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios hasta 30 de Junio próximo pasado.

Peñaranda de Duero.
Celada de la Torre.
Piérnigas.
Berzosa de Bureba.
Añastro.
Armiñon.
Estavilla.
Barcina de los Montes.
Aldeas del Portillo.
Molina del Portillo de Busto.
Barrios de Bureba.
Bujedo.
Villalvos.
Cascajares de la Sierra.
Castrillo Solarana.
Cilleruelo de Arriba.
Citores del Páramo.
Cubillo del Campo.
Gumiel de Izan.
Huerta de Rey.
Cubo.
Quintanilla Riopico.
Susinos.
Villamiel de Muñó.
Vizcainos de la Sierra.
Hormaza.
Las Hormazas.
Ontoria del Pinar.
Pinilla de los Barruecos.
Santa Maria Rivarredonda.
Quintanilla Pedro Abarca.
Ruyales del Páramo.
Torregalindo.
Villamartin de Villadiego.
Rebolledo Traspaña.
Quemada.
Villanueva del Conde.
Ventosa.
Bascuñana.
Berberana.
Ontangas.
Modubar de la Cuesta.
Palacios de la Sierra.
Tañabueyes.
Cabañes de Esgueva.
Santivañez de Esgueva.
Villasur de Herreros.
Revilla Cabriada.

Piedrahita de Juarros.
Icedo.
Yudego y Villadiego.
Cueva de Manzanedo.
Valle de Manzanedo.
Hontanas.
San Clemente del Valle.
San Vicente del Valle.
Espinosa del Monte.
Altable.
Valluércanes.
Pesquera de Ebro.
Tobar.
Horna.
Villacomparada de Rueda.
Valcavado de Roa.
Villalvos.
Revilla del Campo.
Torrepadre.
Zazuar.
San Martín de Ubierna.
Armentia.
Bajauri.
Burgueta.
Busto de Treviño.
Cucho.
Laño.
Mesanza.
Muerga.
Pangua.
Páriz.
Samiano.
San Estéban.
Sáraso.
Uzquiano.
Berlangas.
Quintanilla del Coco.
Castroceniza.
Palazuelos de la Sierra.
Fresno de Losa.
Ircio.
Fuentemolinos.
Fresnillo de las Dueñas.
La Parte de Bureba.
Saldaña de Burgos.
Villariego.
Cogollos.
Haza.
Vega de Lara.
Mijala.
Mureta.
Santa Inés.
Aceña de Lara.
Abellanosa de Muñó.
Iglesiarubia.
Paulas del Agua.
Frias.
Barrio la Cuesta.
Villanueva Rampalay.
Villangomez.
Pinillos de Esgueva.
Villamedianilla.
Gallejones.
Villatuelda.
Terradillos de Esgueva.
Villadiego.
Villaquirán de la Puebla.
Villaute.
Tejada.
Villahernando.
Arenillas de Villadiego.
Villaveta.
Valdezate.
Torresandino.
Roa.
Comunidad de Roa.
Quintanamavirgo.
Fuentespina.

Torrecilla del Monte.
Riocerezo.
Montuenga.
Olmedillo de Roa.
Fuentelisendo.
Villalva de Losa.
Zarza junto Alange.
Oyales.
Salas de los Infantes.
Incinillas.
Villalain.
Condado de Valdivielso.
Visjueces.
Santelices.
San Millán de Juarros.
Ibeas y San Millán de Juarros.
Ibeas de Juarros.
Redecilla del Camino.
Quintanavides.
Los Ausines.
Quecedo.
Escaño y Escanduso.
Ciudad de Valdeporres.
Solarana.
Cuevas de Amaya.
Castil de Peones.
Caleruega.
Hoz, Condado de Valdivielso.
Hoz.
Madrid de Caderechas.
Escobados de Arriba.
Perex.
Merindad de Valdeporres.
Barbadillo de Herreros.
Quintanilla las Viñas.
Miranda de Ebro.
Abajas.
Ahedillo.
Acedillo.
Aranda de Duero.
Arcos.
Alcocero.
Baños de Valdearados.
Belbimbre.
Barrios de Villadiego.
Briviesca.
Brulles.
Burgos.
Busto de Bureba.
Castrogeriz.
Castrillo de Murcia.
Castromorca.
Castrillo Matajudios.
Castrovarto.
Cayuela.
Coculina.
Condado de Treviño.
Congosto.
Eterna.
Fresno de Rodilla.
Fuenteodra.
Galarde.
Guzmán.
Huerta de Abajo.
Huerta de Arriba.
Huérmeces.
Hormazuela.
Ibrillos.
Isar.
Las Rebolledas.
Lerma.
Los Ordejones.
Mambrillas de Lara.
Melgosa de Villadiego.
Melgar de Fernamental.
Miraveche.
Montorio.
Orbaneja Riopico.

Ogueta.
Ontoria de la Cantera.
Ontomin.
Olmos junto Atapuerca.
Poza.
Pineda de la Sierra.
Pinilla de la Sierra.
Pinilla de los Moros.
Piedrahita de Muñó.
Pesadas.
Pedrosa de Río Urbel.
Palazuelos de Villadiego.
Padilla de Arriba.
Quintanario.
Quintanilla Riofresno.
Quintanilla del Monte.
Quintanapalla.
Quintanaortuño.
Rabé de las Calzadas.
Rabé de los Escuderos.
Redecilla del Campo.
Retuerta.
Rioparaiso.
Ros.
Ruyales del Agua.
Salinas de Rosío.
Sandoval de la Reina.
San Medel.
Santivañez Zarzaguda.
Santillan del Agua.
Sarracin.
Santa Olalla del Valle.
Silanes.
Sotillo de Rioja.
Tabliega.
Tablada de Villadiego.
Tolbaños de Arriba.
Treviño.
Vallegimeno.
Valdeande.
Villaescusa la Solana.
Villalva de Duero.
Villalvilla de Villadiego.
Villavedon.
Villahizan de Treviño.
Yillamudria.
Villalvilla Sobresierra.
Zarzosa de Riopisuerga.
Santovenia.
Sobrepeña.
Quintanilla del Rebollar.
San Mamés.
Quintanilla de la Mata.
Moradillo de Roa.
Linares de Sotoscueva.
Cornejo.
Ahedo Linares.
Mahamud.
Fontioso.
Castellanos de Castro.
Leciñana de Mena.
Ornes de Mena.
Arcos de Mena.
Cilleruelo de Abajo.
Villalvilla de Gumiel.
Castrovido.
Oña.
Barbadillo del Mercado.
Tornadijo.
Contreras.
Villasuso de Mena.
Villanueva de Mena.
Campillo de Mena.
Vallejo de Mena.
Arroyo de Salas.
Terrazas.
Villamayor de los Montes.
San Felices del Rudron.

Cobanera.
San Felices.
Salazar de Amaya.
Cañizar de Amaya.
Barrio de San Felices.
Villanueva de Gumiel.
Marmellar de Arriba.
Santa Cecilia.
Jaramillo Quemado.
Valdorros.
Rioseras.
Santivañez del Val.
Guadilla de Villamar.
La Nuez de Arriba.
Villasandino.
Campillo de Aranda.
Peral de Arlanza.
Castrillo de la Reina.
Hoyuelos de la Sierra.
Barbadillo del Mercado.
Ahedo y la Revilla.
Cardeñajimeno.
Olmos de la Picaza.
Bahabon.
Linares de Bricia.
Renedo de la Escalera.
Corralejo.
Llanillos.
Escuderos de Valdelucio.
Mundilla.
Pedrosa de Arcellares.
Riva de Villadiego.
Quintanas de Valdelucio.
Villaescusa de Mena.
Adrada.
Hinojar de Riopisuerga.
Pradoluengo.
Salas de Bureba.
Hortigüela.
Valverde de Miranda.
Talamillo del Tozo.
Lara.
Pradanos del Tozo.
San Mamés de Abar.
Trasahedo.
Barrio Panizares.
Basconillos del Tozo.
Arauzo de Miel.
Tornadijo.
Milagros.
Nava de Roa.
Puentedura.
Montañana.
Suzana.
Ontoria de Valdearados.
Iglesias.
Carazo.
Obarenes.
Quintanilla de la Ojada.
Madrid 10 de Octubre de 1884.—
El Director general, Estrada.»
Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la expresada Direccion de la Caja general de Depósitos se publica en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos que quedan relacionados y á fin de que en su virtud puedan hacer á sus apoderados las reclamaciones correspondientes.
Burgos 16 de Octubre de 1884.—
El Interventor, Antonio Gonzalez.

SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA.

Provincia de Burgos.

Seccion de contribuciones.

Debiendo procederse por parte del personal recaudador á efectuar la cobranza de las contribuciones correspondientes al primer trimestre del actual año económico, esta Oficina, cumpliendo lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de apremios de 20 de Mayo último, lo anuncia al público para su conocimiento, designando á continuación las localidades en que ha de tener lugar, así como los días que se han señalado á cada municipalidad, de ocho de la mañana á tres de la tarde.

Ayuntamientos encargados de la cobranza con arreglo á la base 7.ª del convenio entre el Gobierno y el Banco de España

PUEBLOS.

Días señalados.

Valle de Zamanzas....	20 al 22 Octubre.
Cañizar de los Ajos....	24 id.
Villafruela.....	23 al 25 id.
Robredo Temiño.....	26 id.

Asímismo se advierte á los Sres. contribuyentes que el recibo talonario es el único documento que justifica el pago de sus respectivas cuotas, sin que pueda admitirse parte de ellas, no tan solo bajo recibos provisionales, sinó que por medio de notas al respaldo de aquellos.

Igualmente se recomienda satisfagan sus adeudos dentro de los días designados; pues pasados estos sin efectuarlo, se verá la recaudacion en la necesidad de imponer los apremios establecidos en las Instrucciones.

Burgos 17 de Octubre de 1884.—El Director, P. D., Felix Perez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Villorobe.

No habiéndose presentado dueño alguno á recoger el novillo bravo entero mohino, como de 5 años, que se halla anunciado en el Boletín oficial de 26 de Setiembre último, se hace saber al público que en el día 31 del actual y hora de las doce de su mañana se venderá en pública subasta en la casa consistorial de esta, para pagar los gastos originados, bajo las bases que se dirán al tomar parte en la licitacion.

Villorobe 16 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Frutos Ortiz.

Alcaldia de Villarcayo.

D. Bruno Gonzalez Saravia, Alcalde constitucional de esta villa de Villarcayo,

Hago saber: que por el encargado de la recaudacion de la con-

tribucion territorial é industrial de este distrito se ha presentado á esta Alcaldía la relacion de los individuos que han dejado de satisfacer sus cuotas correspondientes al primer trimestre del actual año económico en los días señalados para la cobranza en los anuncios publicados al efecto; y en su vista, con esta fecha he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificacion dentro del plazo que se les señaló en los edictos de cobranza que con la debida anticipacion se fijaron al público en el sitio de costumbre antes de abrirse el pago de dicha contribucion correspondiente al primer trimestre de este año económico, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 de sus respectivas cuotas que marca el art. 16 de la Instrucción de 20 de Mayo del corriente año; en la inteligencia que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado, siendo obligacion del recaudador consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes expresados en la citada relacion, he dispuesto publicar este edicto conforme previene el artículo 22 de la Instrucción, invitando á los interesados á que verifiquen el pago de sus débitos y recargo de 5 por 100 en que han incurrido, en el plazo que se fija en la providencia inserta, pues de lo contrario sufrirán el apremio de segundo grado con nuevo recargo del 9 por 100 y embargo y venta de bienes muebles, frutos y semovientes.

Villarcayo 14 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Bruno Gonzalez Saravia.

Alcaldia de Arauzo de Salce.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa y su agregado Arauzo de Torre, para la asistencia de las familias pobres, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, casa para vivir, suerte de leña como á un vecino y libre de toda contribucion excepto la del subsidio industrial, pudiendo contratar las igualas con los vecinos acomodados. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 días á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Arauzo de Salce 15 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Luis Delgado.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Octubre de 1884.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»
2	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
3	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
4	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	»	3	3	1	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	»
7	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
	3	8	11	2	»	»	13	»	»	»	»	»	»	»	»

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Octubre de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	1	»	»	1	2	»	1	3	4
2	2	»	»	2	1	»	1	2	4
3	»	»	»	»	1	»	1	2	2
4	1	»	»	1	2	1	»	3	4
5	3	»	»	3	1	»	»	1	4
6	»	»	»	»	1	»	»	1	1
7	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	2	»	1	3	»	1	»	1	4
9	1	3	1	5	»	»	1	1	6
10	1	1	1	3	2	»	»	2	5
	11	4	3	18	10	2	4	16	34

Burgos 11 de Octubre de 1884.—El Juez municipal, Vicente Garcia Barona.

ANUNCIOS PARTICULARES.

INSTITUTO HIGIÉNICO DE LOGROÑO.

Próxima á comenzar la temporada de otoño de vacunacion directa de la ternera, este Establecimiento pone en conocimiento del público que desde el día 1.º de Octubre se encarga de servir linfa vacuna enteramente fresca y bien conservada á los puntos que se deseen, asi como de la vacunacion de ganado lanar, tan predispuesto á padecer la viruela, á cuyo efecto el ilustrado profesor Veterinario del Establecimiento, D. Victoriano Cantera, se trasladará al pueblo que solicite hacer uso de tan benéfico preservativo de una de las enfermedades que mas estragos causan en el ganado. De un momento á otro saldrá el citado Profesor á practicar dicha operacion en los del pueblo de Pradejon, convencidos sus dueños de que esta práctica es la única que puede poner á salvo sus intereses seriamente amenazados por la terrible plaga de la viruela.

Para tratar de las condiciones de la vacunacion en los ganados pueden entenderse sus dueños con los Profesores del Instituto Higiénico, quienes les darán toda clase de facilidades, siempre que el número de las reses exceda de 1000.

Este Establecimiento proporciona tambien terneras vacunadas,

encargándose asimismo de la inoculacion de las personas en cuantos pueblos lo deseen. 5-5

Gran potro mecánico para herrear bueyes, con excelente herraje y clavo. Plazuela de Vega, núm. 27 (antigua posada del Chan). Roque Perez, Veterinario de 1.ª clase, Burgos. 12-12

Á LOS MAESTROS DE INSTRUCCION PRIMARIA.

En la Imprenta de la viuda é hijo de T. Santamaría, plaza de la Libertad, núm. 8, Burgos, encontrarán buen papel pautado, satinado, sistema Iturzaeta, al precio de 20 rs. resma; llegando el pedido á 5 resmas, se hará un descuento del 5 por 100. 2-20

DR. R. CASAVIELLA.

CONSULTA DIARIA DE ENFERMEDADES DE LA VISTA.

Mesones 19, Lerma.